ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1 DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**VERSIÓN Y FECHA**	02 DE ENERO DE 2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	**2.4.5.02.09.010**	SERVICIOS OPERACIONALES – EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL ANUAL DE ADQUISICIONES	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE.**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	27 DE AGOSTO DE 2026	
ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	COMITÉ DE CONTRATACION	
UNIDAD DE ORIGEN	SUBGERENCIA DE PROCESOS ASISTENCIALES	
MARCO JURÍDICO	LEY 100 DE 1993 LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024 ACUERDO 171 DE 2025 RESOLUCION 019 DE 2025	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO		
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER		

El Hospital Regional José David Padilla Villafañe, como Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS de mediana complejidad, hace parte de la estructura y organización de la Administración Pública Departamental en el nivel descentralizado por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, condiciones que le permiten desarrollar las actividades propias de su objeto misional y garantizar la prestación de los servicios de salud a la población de su área de influencia.

En cumplimiento de su misión institucional y de los principios que orientan la prestación del servicio público de salud, el Hospital debe procurar la adecuada utilización de los recursos técnicos, administrativos y financieros que le sean asignados, garantizando que estos sean destinados al cumplimiento de los fines para los cuales fueron previstos y que su ejecución se traduzca en beneficios efectivos para la población.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 1008 de 2025, de fecha 23 de mayo de 2025, realizó la asignación de recursos para el Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud, destinados a la conformación y operación de equipos básicos de salud, de conformidad con los lineamientos técnicos, operativos y financieros establecidos por dicho Ministerio.

En desarrollo de la asignación efectuada mediante la citada resolución, el Hospital Regional José David Padilla Villafañe adelantó las actividades correspondientes a la conformación y operación de los equipos básicos de salud inicialmente previstos, orientados a fortalecer la prestación de servicios y facilitar el acceso a la atención en salud de la población ubicada en su área de influencia.

Una vez culminadas las actividades inicialmente programadas y efectuados los procesos administrativos, técnicos y financieros relacionados con la ejecución de los recursos asignados, se determinó la existencia de un saldo de recursos sin ejecutar.

En atención a lo anterior, el Hospital adelantó las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Salud y Protección Social con el propósito de establecer la viabilidad de utilizar el saldo disponible dentro de los fines y objetivos relacionados con el fortalecimiento de la atención en salud.

Como resultado de dichas gestiones, y previa autorización del Ministerio de Salud y Protección Social, se permitió la utilización del saldo disponible para la conformación y operación de un equipo básico de salud adicional, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de los recursos y que estos fueran destinados efectivamente a acciones relacionadas con la prestación de servicios de salud.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

En consecuencia, el Hospital Regional José David Padilla Villafañe debe adelantar las acciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la conformación del equipo básico autorizado y posibilitar la ejecución efectiva del saldo de recursos disponible.

Para garantizar la adecuada conformación y funcionamiento del equipo básico de salud autorizado, se requiere disponer del talento humano necesario para el desarrollo de las actividades asistenciales y operativas previstas. Dentro de dicho talento humano se encuentra el perfil de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, indispensable para brindar apoyo a los profesionales que integran el equipo de salud y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de atención.

Los auxiliares de enfermería desarrollarán actividades acordes con su formación, perfil ocupacional y competencias, bajo la coordinación y orientación del personal profesional responsable de la atención, contribuyendo al desarrollo oportuno, organizado e integral de las actividades asistenciales. En desarrollo de sus funciones, brindarán apoyo en la recepción, orientación y preparación de los usuarios para la atención, toma, registro y control de signos vitales, preparación de los pacientes para la valoración por parte de los profesionales de la salud, apoyo durante los procedimientos asistenciales que correspondan a su nivel de formación y competencia, preparación, organización y disposición de los elementos e insumos requeridos para la atención, aplicación de las medidas de bioseguridad establecidas por la institución, apoyo en el diligenciamiento y organización de los registros relacionados con las actividades realizadas, organización de los espacios destinados para la atención y demás actividades asistenciales y operativas propias de su perfil que sean requeridas para el adecuado funcionamiento del equipo de salud.

Teniendo en cuenta las condiciones presupuestales del saldo autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, se determinó que no se dispone de recursos específicos para atender gastos asociados al transporte, desplazamiento o movilización del equipo de salud hacia los diferentes municipios o zonas de influencia.

En consecuencia, con el propósito de garantizar la viabilidad operativa del equipo básico y asegurar la correcta ejecución de los recursos autorizados, el Hospital ha previsto que las actividades correspondientes al nuevo equipo básico de salud se desarrollen bajo una modalidad intramural, en las instalaciones del Hospital Regional José David Padilla Villafañe.

Esta modalidad de ejecución permitirá aprovechar la infraestructura física, capacidad instalada, dotación, equipos y demás recursos institucionales disponibles, optimizando los recursos asignados y evitando generar obligaciones económicas relacionadas con transporte o desplazamientos que no se encuentran contempladas dentro del presupuesto disponible.

La atención intramural estará dirigida a los usuarios provenientes principalmente del sur del departamento del Cesar y sur del departamento de Bolívar, quienes hacen parte del área de influencia del Hospital y podrán acceder a las actividades de atención desarrolladas por el equipo básico en las instalaciones de la institución.

La ejecución intramural no modifica la finalidad de los recursos asignados y posteriormente autorizados, sino que constituye una alternativa operativa para garantizar su adecuada utilización y ejecución, teniendo en cuenta las condiciones presupuestales existentes.

Para la operación del equipo especializado de salud autorizado se requiere contar con talento humano adicional al actualmente disponible en la institución. El personal de planta y demás talento humano con que cuenta actualmente el Hospital se encuentra destinado a garantizar la prestación ordinaria de los servicios de salud y al cumplimiento de las actividades propias de las diferentes áreas asistenciales.

La asignación de nuevas actividades derivadas de la conformación del equipo básico de salud podría afectar la continuidad y oportunidad de los servicios ordinarios si estas fueran asumidas exclusivamente por el personal institucional existente. Por lo anterior, se hace necesario disponer de auxiliares de enfermería adicionales, destinados al apoyo de las actividades relacionadas con el equipo básico de salud, sin afectar la capacidad operativa requerida para garantizar la prestación normal de los servicios institucionales.

La contratación resulta oportuna en razón a que permite poner en funcionamiento el equipo básico de salud autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social y garantizar la ejecución del saldo de recursos disponible dentro del período establecido para su utilización.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

La disponibilidad del talento humano requerido constituye una condición necesaria para materializar las actividades de atención previstas, razón por la cual la contratación de los auxiliares de enfermería debe adelantarse de manera articulada con la programación y ejecución del equipo de salud.

De esta manera, la contratación permitirá evitar que los recursos permanezcan sin ejecutar y garantizar que estos se conviertan efectivamente en acciones de atención en salud dirigidas a la población beneficiaria.

Resulta conveniente para el Hospital Regional José David Padilla Villafañe contratar los servicios de auxiliares de enfermería requeridos para la conformación y operación del equipo básico de salud, toda vez que dicho talento humano constituye un componente necesario para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades asistenciales y operativas.

La contratación permitirá garantizar la conformación integral del equipo básico de salud autorizado, facilitar el desarrollo de las actividades de atención en salud programadas, fortalecer temporalmente la capacidad asistencial y operativa del Hospital, garantizar el apoyo requerido por los profesionales integrantes del equipo, evitar la afectación de los servicios ordinarios que presta la institución, optimizar el uso de la infraestructura y capacidad instalada del Hospital, garantizar la utilización efectiva del saldo de recursos autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social y contribuir al cumplimiento de los objetivos relacionados con el fortalecimiento de la atención en salud, facilitando el acceso a los servicios de los usuarios provenientes del sur del Cesar y sur de Bolívar.

En este sentido, la contratación se encuentra directamente relacionada con la finalidad de los recursos y con la necesidad institucional de garantizar su adecuada ejecución.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, la existencia de un saldo de recursos derivados de la asignación efectuada mediante la Resolución No. 1008 de 2025, su posterior autorización por parte del Ministerio de Salud y Protección Social para ser utilizado en la conformación de un equipo básico de salud adicional y la necesidad de garantizar su efectiva ejecución, se evidencia la necesidad de disponer del talento humano requerido para el funcionamiento del equipo.

En razón de las condiciones presupuestales del saldo autorizado, particularmente la ausencia de recursos destinados al transporte y desplazamiento del equipo, se ha establecido que las actividades se desarrollarán intramural en las instalaciones del Hospital Regional José David Padilla Villafañe, permitiendo utilizar la capacidad instalada institucional y garantizar la atención de los usuarios provenientes del sur del Cesar y sur de Bolívar.

Por lo anterior, resulta oportuna, conveniente y necesaria la contratación de auxiliares de enfermería, quienes apoyarán las actividades asistenciales y operativas propias del equipo básico de salud, de acuerdo con su perfil, competencias y los lineamientos institucionales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos y a la adecuada ejecución de los recursos públicos autorizados.

De esta manera, el Hospital Regional José David Padilla Villafañe propende por la adecuada, eficiente y transparente utilización de los recursos públicos, dando cumplimiento a la destinación autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social y garantizando que los recursos disponibles se materialicen en acciones concretas de atención en salud en beneficio de la población.

3.2 OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE

3.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto contratado EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades propias como AUXILIAR DE ENFERMERIA quienes estarán encargados de apoyar y ejecutar las actividades propias de los Equipos Básicos Especializados en Salud, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1008 de mayo de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los lineamientos institucionales del Hospital Regional José David Padilla Villafañe.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las actividades que se pretenden ejecutar en el presente proceso contractual serán desarrolladas de conformidad con el cronograma establecido por el Hospital Regional José David Padilla Villafañe, de conformidad con los municipios de incidencia establecidos en la Resolución 1008 de mayo de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección social.

3.5 PLAZO DE EJECUCION Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN

El término de duración del presente proceso contractual es de **TRES (03) MESES** termino dentro del cual debe

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

ejecutar a satisfacción el objeto contratado, previo cumplimiento a los siguientes requisitos:
1) Aprobación de las garantías exigidas.
2) Expedición del respectivo registro presupuestal.
3) Suscripción del Acta de Inicio.

3.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

La Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. está autorizada para adelantar los trámites que le permitan desarrollar el presente proceso contractual para satisfacer la necesidad planteada, conforme a las siguientes disposiciones legales:

- Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral.
- Resolución 1440 de 2024, por medio de la cual se modifica la resolución 5183 de 2013 en el cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
- Acuerdo No. 161 de 2024, por el cual se adopta el Estatuto contractual de la **ESE**.
- Resolución 019 de 2025, por el cual se adopta el Manual de contratación de la **ESE**., el cual dispone que la competencia para la celebración de los contratos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, corresponde al Gerente, y tratándose de contratación directa no requiera autorización adicional.
- Acuerdo 175 de 2026 se fijó el presupuesto de ingresos y gastos de la **ESE** para la vigencia fiscal comprendida del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

3.7 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de prestacion de servicios, se deberan aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta en original firmada por la persona natural, en la cual se especifique las condiciones y el valor en las que desarrollará el objeto del contrato.
2. Hoja de vida (Formato Ley 190 de 1995 y 443 de 1998). Aportar soportes.
3. Declaración de bienes y rentas. (Formato Ley 190 de 1995) debidamente firmado y diligenciado, original.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía al 150%.
5. Rut de la persona actualizado. La fecha de generación del documento no podrá superar los tres meses.
6. Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría. La fecha de generación del documento no podrá superar los tres meses.
7. Antecedentes fiscales de la persona expedidos por la Contraloría. La fecha de generación del documento no podrá superar los tres meses.
8. Antecedentes penales expedidos por la Policía Nacional. La fecha de generación del documento no podrá superar los tres meses.
9. Certificado donde conste que no se encuentra que no se encuentra vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional Ley 1801 de 2016. La fecha de generación del documento no podrá superar los tres meses.
10. Constancia de pago a seguridad social del mes inmediatamente anterior a la suscripción del contrato
11. Certificado de afiliación a la ARL, EPS y al fondo de Pensión.
12. Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la entidad.
13. Certificación bancaria actualizada

4. Tarjeta profesional OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1) Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **2)**. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes de la **CONTRATISTA** a los sistemas de salud y pensiones. **3)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera **LA CONTRATISTA,** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4).** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. **5)** Apoyar en forma permanente a LA **CONTRATISTA** en los aspectos que sean de competencia de la **E.S.E**. **6)**. Exigir a la **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato **7)** Designar el supervisor para el contrato. **8)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley. **9)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la **CONTRATISTA**. **10)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de la Prestación del Servicio objeto del presente contrato.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyo en la atención básica en salud a los usuarios en el marco de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, bajo la orientación del profesional de enfermería o del equipo interdisciplinario. 2. Ejecución de procedimientos de enfermería de baja complejidad, garantizando la seguridad del paciente, el cumplimiento de protocolos y el uso racional de los insumos médicos. 3. Participación activa en jornadas extramurales y actividades comunitarias, en veredas, corregimientos y sectores urbanos, de acuerdo con los planes operativos del hospital. 4. Registro oportuno y adecuado de la información en las historias clínicas y formatos institucionales, asegurando la calidad del dato en el marco del Sistema de Información en Salud. 5. Apoyo en la gestión de insumos, medicamentos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades asignadas al equipo básico especializado. 6. Trabajo articulado con el equipo interdisciplinario, aportando en la construcción de diagnósticos de situación en salud y en el seguimiento de los planes de intervención. 7. Cumplir con las obligaciones éticas y legales propias del ejercicio como Auxiliar de Enfermería, garantizando la confidencialidad y trato digno a los pacientes. 8. Las demás que se desprendan de la ejecución del contrato.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Conforme a lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad, la competencia para la celebración de los contratos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, corresponde al Gerente, y tratándose de contratación directa no requiera autorización adicional.

Por su parte, a efectos de determinar el modo de selección, el mencionado manual establece que la Empresa Social del Estado podrá contratar directamente según la naturaleza en los siguientes casos

Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. La Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, el procedimiento a aplicar es el de la contratación directa con una sola oferta.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO

a. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El valor del presente proceso será amparado presupuestalmente bajo el código **2.4.5.02.09.010 SERVICIOS OPERACIONALES – EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN SALUD** del presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la entidad en la actual vigencia fiscal.

b. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado de este proceso para la contratación de auxiliar de enfermería será la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)** incluido los impuestos de ley.

c. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Por tratarse de un contrato que se caracteriza por su naturaleza intuito personae, en consideración a las calidades, experiencia, conocimientos y condiciones particulares requeridas del personal encargado de su ejecución, la determinación de los honorarios atiende a los parámetros económicos y técnicos establecidos para la conformación y operación de los Equipos Especializados en Salud, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social autorizó al Hospital la conformación de un Equipo Especializado en Salud con cargo al saldo de los recursos inicialmente asignados a la entidad, permitiendo que los recursos que permanecían disponibles y sin ejecutar fueran destinados a garantizar la prestación de servicios de salud a la comunidad beneficiaria.

De acuerdo con la disponibilidad de los recursos y la autorización impartida, el saldo disponible permite garantizar la prestación del servicio a través de un (1) Equipo Especializado en Salud, durante el periodo autorizado, contando para su operación con el talento humano requerido conforme a la estructura y valores establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Conforme al anexo financiero, para la conformación de un (1) Equipo Básico Especializado por mes se establece, entre otros, el componente correspondiente a dos (2) auxiliares de enfermería, cuyo valor mensual conjunto asciende a CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), equivalente a un honorario mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) por cada auxiliar.

En atención al saldo de los recursos inicialmente asignados y autorizado para la conformación del equipo especializado, se contratarán dos (2) auxiliares de enfermería por un término de tres (3) meses, manteniendo para cada uno de ellos el honorario mensual establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, esto es, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) mensuales. En consecuencia, el valor total correspondiente a los dos (2) auxiliares durante los tres (3) meses de ejecución asciende a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000

d. FORMA DE PAGO

EL HOSPITAL cancelará el valor pactado en **TRES (03) CUOTAS** mediante pagos mensuales de hasta **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000)** cada uno, previa la radicación en la oficina de Tesorería de la entidad por parte del CONTRATISTA de la cuenta de cobro correspondiente, junto con la presentación de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades realizadas en el período correspondiente. **2)** Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones durante el respectivo periodo por parte del Supervisor. **3)** Constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y/o soporte del descuento realizado por la oficina de tesorería de la entidad. **4)** Copia del C.D.P., **5)** Copia del contrato, **6)** Copia del C.R.P, **7)** Copia de las pólizas requeridas, **8)** Copia de la Resolución de Aprobación de la Póliza, **9)** Certificación Bancaria. **10)** Copia del acta de inicio. A partir del segundo pago LA CONTRATISTA aportará a la factura y/o cuenta de cobro correspondiente los documentos requeridos para el primer pago y relacionados en los numerales **1), 2) 3) y 10). PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL verificará a través del supervisor las actividades reportadas en el correspondiente informe y el avance y cumplimiento en los compromisos adquiridos para la validación del monto mensual a pagar**.**

4. SUPERVISION DEL CONTRATO

En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado, deberá estipularse la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la Empresa Social del Estado.
El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Además de las actividades que se le impongan o estén asignadas en otro conjunto de directrices vinculantes para cada contrato que celebre la Empresa Social del Estado, el supervisor, según sea el caso, deberán cumplir las siguientes:

- Exigir al contratista la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.
- Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
- Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
- Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

- Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, por parte del contratista.
- Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista.
- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato.
- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato, los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
- Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los servicios que hayan sido contratados.
- Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes;
- Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
- Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.
- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

El Supervisor responderá civil, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales haya ejercido o ejerza funciones de supervisión, al igual que por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la Empresa Social del Estado, conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes.

CARGO:	SUBGERENTE DE PROCESOS ASISNTENCIALES
DEPENDENCIA:	SUBGERENCIA DE PROCESOS ASISNTENCIALES

5. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
8.1 TIPIFICACION DEL RIESGO:

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

ASIGNACION DEL RIESGO: El incumplimiento del contratista pone en riesgo la prestación del servicio y como tal el cubrimiento de la necesidad planteada por la ESE. Por su parte el no cumplir total o parcialmente las obligaciones derivadas del contrato, por causas no atribuibles acaso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al Hospital para las sumas que se pacten a título de pena sean tomadas del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, sin perjuicio que pueda declararse la caducidad del contrato e imponerse las multas a que haya lugar.

MECANISMO DE COBERTURA: En la minuta del contrato de exigirá la constitución de la garantía única para cubrir el riesgo asignado, por lo que el contratista se obliga a constituir póliza para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

8. GARANTIAS EXIGIDAS Y EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E., garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida en una compañía de seguros legalmente establecida en el país para cubrir los riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: **Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato, en cuantía del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.**

La garantía deberá ser presentada por el contratista junto con el recibo de pago, en la oficina de contratación de la entidad a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

para la aprobación correspondiente, y como requisito para la suscripción del acta de inicio y posterior ejecución.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS: El **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.**, debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado declare la caducidad del contrato y ordene el pago al Contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado impone multas, debe ordenar el pago al Contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al Contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

9. INDEMNIDAD

El contrato que suscriba el Hospital deberá incluir la cláusula de Indemnidad, que establezca que será obligación del Contratista mantener indemne a la ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que realice en ejecución y cumplimiento del contrato.

10. FIRMAS

DIANA MARCELA BECERRA ORTIZ
JEFE DE OFICINA GESTIÓN HUMANA

LUIS CARLOS RINCON NAVARRO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

CAROLINA OLIVELLA GALLEGO
ASESORA JURIDICA

MARGI LILIANA QUIROZ RAMIREZ
ASESORA CONTABLE

JACKELINE BRACHO FERNANDEZ
SUBGERENTE ASISTENCIAL

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383